

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5891 REAL DECRETO 201/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Epifanio Ayuso Campo.

Visto el expediente de indulto de don Epifanio Ayuso Campo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de 6 de febrero de 1988, le condenó a dos penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 90.000 pesetas y a otra pena de doce años y un día de reclusión menor, con inhabilitación absoluta por seis años y un día y con las correspondientes accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Epifanio Ayuso Campo las penas de seis años y un día de prisión mayor, por una de tres años de prisión menor y la pena de doce años y un día de reclusión menor, por otra de seis años y un día de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5892 REAL DECRETO 202/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Juan Antonio Gálvez Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Gálvez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 8 de Elche, que, en sentencia de 9 de marzo de 1991, le condenó a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Gálvez Gómez las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5893 REAL DECRETO 203/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a doña Gumersinda Molina Pérez.

Visto el expediente de indulto a doña Gumersinda Molina Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado

de lo Penal número 2 de Almería que, en sentencia de 1 de julio de 1991, la condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a doña Gumersinda Molina Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5894 REAL DECRETO 204/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Jerónimo Sustacha Bezanilla.

Visto el expediente de indulto de don Jerónimo Sustacha Bezanilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander que, en sentencia de 2 de marzo de 1990, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Jerónimo Sustacha Bezanilla la pena privativa de libertad impuesta, por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5895 REAL DECRETO 205/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Alba Heredia.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Alba Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, en sentencia de 2 de noviembre de 1990, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Alba Heredia, la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO